

RESOLUCIÓN No. 531 DE 2022
NOVIEMBRE 18 DE 2022

“Por medio de la cual se ordena la adjudicación del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-004-2022”

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las delegadas por la Resolución Interna No. 170 de 2022 y

CONSIDERANDO

Qué la Ley 106 de 1993 en su artículo 91 numeral 9° establece como una función esencial del Fondo de Bienestar Social de la CGR la de: “9. *Elaborar y ejecutar programas recreativos y culturales para los funcionarios de la Contraloría General de la República y sus familias*”.

Que el FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, en razón a su misión, se encarga de apoyar a la Contraloría General de la República en la contratación de actividades encaminadas a satisfacer las necesidades expresadas por el Órgano de Control para el desarrollo del programa de estímulos e incentivos propuesto por este para cada vigencia. Desarrollo que requiere de la contratación de diferentes actividades para incentivar a los funcionarios como respuesta a su buen desempeño, y que estén dirigidas al desarrollo de talentos, al sano esparcimiento y aprovechamiento del tiempo libre entre otras formas de estímulos e incentivos permitidos por la ley vigente.

Este apoyo consiste en brindar soporte mediante la contratación de servicios y bienes que serán entregados a los funcionarios de la Contraloría General de la República que, por su buen desempeño laboral, una determinada labor, la creatividad y la permanencia en la entidad con miras a propiciar una cultura de trabajo orientada a la calidad en la gestión, hacen que esa entidad cumpla con sus objetivos, ya que refuerza conductas demostradas de trabajo eficiente y eficaz.

A su turno, el artículo 20 del Decreto 1567 de 1998, señala que, “(...) *Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora*”.

Así mismo, el artículo 21 del Decreto 1567 de 1998, establece como finalidad de los programas de bienestar, los siguientes:

- a. *Propiciar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación y la seguridad laboral de los empleados de la entidad, así como la eficacia, la eficiencia y la efectividad en su desempeño;*
- b. *Fomentar la aplicación de estrategias y procesos en el ámbito laboral que contribuyan al desarrollo del potencial personal de los empleados, a generar actitudes favorables*

Continuación resolución No. 531 del 18/11/2022 "Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-004-2022"

frente al servicio público y al mejoramiento continuo de la organización para el ejercicio de su función social;

- c. Desarrollar valores organizacionales en función de una cultura de servicio público que privilegie la responsabilidad social y la ética administrativa, de tal forma que se genere el compromiso institucional y el sentido de pertenencia e identidad;*
- d. Contribuir, a través de acciones participativas basadas en la promoción y la prevención, a la construcción de un mejor nivel educativo, recreativo, habitacional y de salud de los empleados y de su grupo familiar.*
- e. Procurar la calidad y la respuesta real de los programas y los servicios sociales que prestan los organismos especializados de protección y previsión social a los empleados y a su grupo familiar, y propender por el acceso efectivo a ellos y por el cumplimiento de las normas y los procedimientos relativos a la seguridad social y a la salud ocupacional.*

Lo cual se reafirma con lo preceptuado en el artículo 2.2.10.1. del Decreto 1083 de 2015, **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública"**, que obliga a las Entidades a organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados, a través de programas de bienestar social.

Este mismo decreto, en su artículo 2.2.10.2. establece: *"las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación:*

- 1. Deportivos, recreativos y vacacionales.*
- 2. Artísticos y culturales.*
- 3. Promoción y prevención de la salud.*
- 4. Capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar del empleado y que puedan ser gestionadas en convenio con Cajas de Compensación u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas. (...)"*

Que el día doce (12) de octubre de 2022 se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II, el Proyecto del Pliego de Condiciones, los Estudios Previos y el Aviso de Convocatoria Pública, de que trata el Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, correspondientes a la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-004-2022 cuyo objeto consiste en la "Compra de bonos/tarjetas canjeables para los Programas de Estímulos e Incentivos de la Contraloría General de la República 2022".

Que la Entidad estimó el presupuesto oficial del referido proceso de contratación en la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$47.634.327) M/CTE incluido el impuesto al valor agregado I.V.A, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, el cual se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 31122 del 21 de julio de 2022 afectando el Rubro A-03-04-02-016 Servicios médicos, educativos, recreativos y culturales expedido por el responsable del Área de Presupuesto de la Entidad.

Continuación resolución No. 531 del 18/11/2022 "Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-004-2022"

Que atendiendo el objeto a contratar y la cuantía del proceso de Selección, la Entidad acudirá a la modalidad prevista en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en lo particular conforme a las disposiciones aplicables del Decreto 1082 de 2015, aplicando en todo caso el procedimiento de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

Que, al tenor de la literalidad de lo consagrado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021 y el numeral 1 del Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, atendiendo el valor del presupuesto del proceso de contratación, el mismo podía ser limitado a MIPYMES, sin embargo, NO se cumplieron los presupuestos normativos para la procedencia de dicha limitación.

Que dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones, establecido por el Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, a través del espacio dispuesto para tal fin dentro de la plataforma SECOP II, se presentaron observaciones al proceso de contratación SAMC-004-2022, por parte de la empresa ALMACENES ÉXITO S.A.

Que, dentro del cronograma establecido, dentro de la plataforma SECOP II, el día veinticuatro (24) de octubre de 2022, se dio respuesta a las observaciones presentadas por parte de la empresa GRUPO ÉXITO, a través de la plataforma del SECOP II.

Que, de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-004-2022, mediante Resolución No. 492 del veintiséis (26) de octubre de 2022.

Que, en cumplimiento de lo establecido en los Numerales 4 y 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en el acto de apertura se informó a los interesados la posibilidad de consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II e igualmente se convocó a las VEEDURÍAS CIUDADANAS a participar en el presente proceso de selección.

Que, publicado el Pliego de Condiciones Definitivo, el día veintiséis (26) de octubre de 2022 se recibió observaciones parte de la empresa Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.S, a la que se dio respuesta a través del correspondiente espacio dispuesto en el SECOP II, el día treinta y uno (31) de octubre de 2022.

Que el día primero (1) de noviembre de 2022, se publicó adenda la cual modificó el cronograma y el numeral 3.1.1.7 de los requisitos jurídicos habilitantes.

Que, a las 10:00 horas (10:00 AM) del día tres (03) de noviembre de 2022, surtido el cierre de recepción de ofertas, conforme a lo contemplado en el cronograma del proceso, fue recibida una (1) propuesta, de la empresa SODEXO SERVICIOS DE BENEFICIOS E INCENTIVOS COLOMBIA S.A.S.

Que, en cumplimiento del cronograma del proceso, el día ocho (08) de noviembre de 2022 a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, fue publicado, en tres

Continuación resolución No. 531 del 18/11/2022 “Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-004-2022”

(3) archivos, el Informe Preliminar de Evaluación de requisitos habilitantes de la propuesta recibida.

Que, dentro del término de traslado al informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes, se concedió al proponente la oportunidad de subsanar la ausencia de requisitos, aclarar, complementar y realizar las respectivas observaciones, conforme al resultado del informe de evaluación.

Que, en cumplimiento del cronograma del proceso, el día dieciséis (16) de noviembre de 2022 a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II fue publicado el Informe Definitivo de Evaluación.

Que, en firme el resultado del Informe Definitivo de Evaluación, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en el Pliego de Condiciones del proceso y su Adenda N° 1, y aplicados los criterios de calificación establecidos en el Numeral 9.2.1.1 del Pliego de Condiciones del proceso se le otorgó al proponente un puntaje total de 100 puntos, discriminados en la forma en que se detalla a continuación:

EVALUACIÓN TÉCNICA FINAL PROCESO DE CONTRATACIÓN BONOS INCENTIVOS CGR 2021

PROponente	Factor Económico	Factor Técnico	Protección a la Industria Nacional	Emprendimiento y empresas de Mujeres Decreto 1860 de 2021	Mipymes. Decreto 1860 de 2021	Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional. Decreto 1860 de 2021	TOTAL
SODEXO	\$1.862.095.00 40 puntos	Oferta 17 ciudades capitales adicionales a las exigidas 49 Puntos	10 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos	99 puntos

Que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en el Pliego de Condiciones del proceso y su Adenda N° 1, así como la evidencia que esta fue la única oferta presentada dentro del proceso de contratación en mención, se determinó que la propuesta presentada por SODEXO SERVICIOS DE BENEFICIOS E INCENTIVOS COLOMBIA S.A.S se constituye favorable para la entidad, sin que dicha favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos, conforme a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso se estimó en la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$47.634.327) M/CTE, y el proponente Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.S., presentó propuesta económica por valor de CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$46.570.273) M/CTE, en consecuencia, la única propuesta recibida NO supera el presupuesto oficial estimado.

Que, atendiendo todas las consideraciones previamente señaladas, se encuentra procedente realizar la adjudicación del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-004-2022, al proponente SODEXO SERVICIOS DE BENEFICIOS E INCENTIVOS COLOMBIA S.A.S.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Continuación resolución No. 531 del 18/11/2022 “Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-004-2022”

ARTÍCULO 1. *Adjudicación.* ORDENAR la adjudicación del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-004-2022 que tiene por objeto la “Compra de bonos/tarjetas canjeables para los Programas de Estímulos e Incentivos de la Contraloría General de la República 2022” al proponente **SODEXO SERVICIOS DE BENEFICIOS E INCENTIVOS COLOMBIA S.A.S NIT 800.219.876-9**, quien, presentó la única oferta por valor de **CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$46.570.273) M/CTE**, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 31122 del 21 de julio de 2022 afectando el Rubro A-03-04-02-016 Servicios médicos, educativos, recreativos y culturales, expedido por el responsable del Área de Presupuesto de la Entidad.

ARTÍCULO 2. *No Procedencia de Recursos.* INFORMAR que contra la presente decisión no proceden recursos, conforme a lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 77 del Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993).

ARTÍCULO 3. *Publicidad.* ORDENAR la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

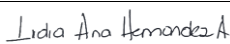
ARTÍCULO 4. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de su fecha de publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de 2022



ANGELA MARÍA NAVARRO PERALTA
Directora Administrativa y Financiera

	Nombre	Firma	Cargo
Revisó:	Gladys Gordillo Ramírez		Asesora Jurídica
Revisó:	Luz Mery Portela David		Asesora Financiera
Revisó:	Lidia Ana Hernández Ayala		Asesora de Gerencia
Revisó:	Andrés Lloreda Silva		Coordinador Gestión Administrativa
Revisó:	Alexandra Tirado Prieto		Profesional Especializada Grado 21
Proyectó:	Juan Manuel Córdoba Martínez		Abogado Contratista